

SALA CIUDAD DE MÉXICO

Sesión PÚBLICA
Viernes, 15 de septiembre de 2023

Asuntos listados (1 JDC y 1 JE) Total: 2 expedientes

No	Expediente	Actor/ promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SCM-JDC-231/2023	Carlos Humberto Gadsden Carrasco y otras personas	La resolución dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el juicio TECDMX-JLDC-044/2023 que confirmó el oficio IECM/SE/585/2023 emitido por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México en que respondió la petición de la ahora parte actora de realizar una consulta ciudadana a las personas vecinas de la unidad territorial Tlacopac, en la demarcación territorial Álvaro Obregón, a fin de manifestar si la población está de acuerdo o no en ser reconocida como pueblo originario.	Derecho de petición Acciones afirmativas indígenas	Se CONFIRMÓ la resolución impugnada al considerarse que fue conforme a derecho que el Tribunal local coligiera que la consulta solicitada no era susceptible de tener el alcance pretendido por la parte actora, ya que el mecanismo de participación respectivo tiene como elemento característico que de alcanzarse el porcentaje de votación establecido en la ley de la materia los resultados serían vinculantes a toda la comunidad. Al respecto, el tema materia de consulta ciudadana lleva implícito un elemento censal con miras a impactar en derechos fundamentales de los pueblos y barrios originarios, consistentes en su reconocimiento con tal carácter, lo cual no puede estar sujeto al resultado de una consulta. En ese sentido, los resultados de la consulta solicitada no podrían llegar a considerarse vinculantes para tener por efecto que, con base en los mismos, se reconozca la calidad territorial de Tlacopac, como un pueblo originario, pues en el supuesto de que una mayoría no se autoadscribe como persona originaria ello no podría traer como consecuencia la negativa para que el ámbito territorial sea reconocido en un futuro como pueblo o barrio originario.
2.	SCM-JE-56/2023	Dato protegido	La resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Puebla en el en el juicio TEEP-JDC-052/2023 en la que declaró infundado el agravio hecho valer por la parte actora en esa instancia y confirmó el oficio IEE/DJ-1041, emitido por la encargada de despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Puebla, relacionado con un requerimiento que le fue realizado en el marco de un procedimiento especial sancionador.	Procedimiento Especial Sancionador VPG	Se CONFIRMÓ la resolución impugnada al calificar infundados los agravios por los que se aduce la vulneración al derecho a guardar silencio, autoincriminación y presunción de inocencia; calificativa que obedece a que, la emisión del requerimiento originalmente impugnado derivó del cumplimiento de una sentencia que fue dictada por la propia Sala Regional en un medio de impugnación diverso, pero adicionalmente la información que se solicitó al actor tuvo por efecto dilucidar el carácter o calidad del denunciado en diversos medios de comunicación.